



DON MARCOS MAYORAL,

Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de la Ciudad de Zaragoza, del Consejo de S. M. su Secretario, Comisario Ordenador de los Reales Exercitos, Intendente General de esta Ciudad de Murcia, y su Provincia, Juez particular y privativo de todas Rentas Reales, y de Correos, Subdelegado de la Real Junta General de Comercio, y de Monedas, &c. : Don Joaquin de Pareja y Obregón, Caballero Maestrante de la Real de Granada, Corregidor, y Capitan á Guerra de esta dicha Ciudad, y su Termino; y Juez Subdelegado de Positos, y Montes de ella, y su Partido: y Don Pedro Joseph de Molina, Alcalde mayor mas antiguo, y Teniente de Corregidor por S. M. que componemos la Real Junta establecida en esta Capital, en virtud de Real y particular Orden de S. M. (que Dios guarde) comunicada en fecha de nueve de el corriente, para que cuide, y haga se observe y guarde otra Real Cedula, expedida en 4. de Noviembre de 1772. prohibiendo el uso tráfico, y comercio en esta Ciudad, y su Provincia de la moneda Seisenas, Tresenas, y Dineros de el Reyno de Valencia; y para el conocimiento de las causas, y negocios, incidentes, y dependientes de una y otra Real Resolucion.

HAcemos saber á todos, y á cada uno de los Señores Corregidores, Governadores, Jueces, y Justicias de los

A

Pue-

